

DIVISIÓN JURÍDICA
REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO
DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Nº 52

SANTIAGO, 24 ENERO 1977.

VISTOS: Las facultades que me confiere el D.L. Nº 518, y lo dispuesto en el D.F.L. Nº 2, de Educación, de 1971, y en los Decretos Universitarios Nºs. 1336 y 1337 de 1974.

DECRETO:

REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

I.- DE LOS OBJETIVOS

Art. 1º.- El Departamento de Bienestar Estudiantil de la Universidad Técnica del Estado, conforma una dependencia de la Dirección de Servicios Asistenciales de la Vicaría de Servicios Universitarios, que tiene como objetivos:

- a) Proporcionar a los alumnos atención social y asistencia económica, mediante provisión de servicios y/o entrega de beneficios o trabajo, tendientes a lograr niveles de suficiencia acordes con sus requerimientos de estudiantes universitarios.
- b) Contribuir a la formación integral del estudiante, con el fin de que se incorpore adecuadamente a la comunidad universitaria y nacional, haciéndose responsable de su aporte al desarrollo económico, social y cultural del país.

II - DE LOS USUARIOS

Art. 2º.- Serán usuarios de este servicio todos los alumnos regulares de la Universidad Técnica del Estado.

Art. 3º.- El derecho a hacer uso de este servicio puede perderse total o parcialmente.

La Pérdida total se origina por la pérdida de la calidad de alumno regular de la Universidad.

La pérdida parcial se produce con respecto a determinado beneficio, de acuerdo con el reglamento correspondiente.

La pérdida de la calidad de usuario no exonera a éste, en caso de acción dolosa o culpable, de la responsabilidad civil o criminal que corresponda.

III.- DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

Art. 4º.- El Servicio de Bienestar Estudiantil, estará a cargo de un Asistente Social Jefe, de quien dependerán las tres oficinas que conforman su estructura y que corresponden a las tres funciones principales que desarrolla:

- a) Oficina de Servicio Social
- b) Oficina de Becas y Prestaciones Económicas
- c) Oficina de Hogares Universitarios

Art. 5º.- Cada una de estas oficinas estará a cargo de un Asistente Social responsable de su funcionamiento.

IV.- DE LAS FUNCIONES

Art. 6º.- Serán funciones del Asistente Social Jefe del Departamento de Bienestar Estudiantil:

- 1.- Planificar las labores del servicio, procurando el cumplimiento de sus objetivos.
- 2.- Participar en la elaboración de las políticas de la Vicerrectoría de Servicios Universitarios y formular las políticas generales de su servicio.
- 3.- Hacer cumplir los programas de su área.
- 4.- Administrar el servicio.
- 5.- Promover el desarrollo de actividades de Bienestar para los alumnos.
- 6.- Preocuparse de las relaciones del servicio con otros organismos o instituciones homólogos y representarlo cuando sea necesario.
- 7.- Preocuparse de todo lo que diga relación con el personal del servicio
- 8.- Proponer a la autoridad universitaria los reglamentos y las modificaciones que estima deben realizarse en el servicio
- 9.- Elaborar y presentar para la aprobación de las autoridades, los presupuestos y memoria anuales del servicio
- 10.- Coordinar las acciones de Bienestar Estudiantil con las actividades que en este campo realizan las Sedes, las que deberán ajustarse a las políticas y normas generales que el servicio les indique.

Art. 7º.- Serán funciones del Asistente Social Jefe de la Oficina de Servicio Social.

- 1.- Dirigir y controlar el funcionamiento de los programas de Servicio Social.
- 2.- Colaborar en la planificación de la labor del Servicio.
- 3.- Realizar labores de supervisión con el equipo de Asistentes Sociales tratantes.
- 4.- Revisar periódicamente el material técnico de trabajo y responsabilizarse de los estudios técnicos que sean necesarios para la aplicación de los programas de Servicio Social.
- 5.- Evaluar los programas a su cargo.
- 6.- Responsabilizarse del funcionamiento del Servicio de Ocupación Estudiantil que dirige y asesora un profesional Asistente Social.

Art. 8º.- Serán funciones del Asistente Social Jefe de la oficina de Becas y Prestaciones Económicas:

- 1.- Dirigir y controlar el funcionamiento del programa de Asistencia Económica del Servicio
- 2.- Colaborar en la planificación de la labor del servicio.
- 3.- Colaborar en la planificación de las actividades de asistencia económica.
- 4.- Responsabilizarse de la buena marcha del proceso de selección de alumnos beneficiarios de becas.
- 5.- Proponer las resoluciones que deriven de este proceso para la entrega definitiva de los beneficios.
- 6.- Velar por la correcta aplicación del Reglamento de Becas.
- 7.- Mantener informadas a las Sedes sobre las normas técnicas y reglamentanas para el mejor funcionamiento del programa de prestaciones económicas.

Art. 9º.- Serán funciones del Asistente Social Jefe de la Oficina de Hogares Universitarios:

- 1.- Dirigir y supervisar el funcionamiento del programa de Hogares Universitarios, de acuerdo a la política general de la Vicerrectoría de Servicios Universitarios.
- 2.- Colaborar en la planificación de la labor del servicio.
- 3.- Participar en la elaboración de las políticas que se aplican en los Hogares y velar por su cumplimiento dentro de las residencias.
- 4.- Participar en la selección de los alumnos residentes.
- 5.- Hacer cumplir los reglamentos y normas que rigen la vida en los Hogares
- 6.- Elaborar programas de trabajo con los alumnos residentes.
- 7.- Proponer los reglamentos y las modificaciones que estime necesarias
- 8.- Participar en la selección del personal que trabaja en Hogares y preocuparse de su capacitación para el cargo.
- 9.- Requerir información de las Sedes acerca del funcionamiento de los Hogares e informar sobre las normas y reglamentos que rigen la vida en dichas residencias.

V.- DE LOS BENEFICIOS

Art. 10º.- El Departamento de Bienestar Estudiantil ofrecerá a sus usuarios los siguientes servicios y prestaciones:

- a) Atención social, proporcionada directamente por los profesionales Asistentes Sociales;

- b) Prestaciones económicas a través de becas y/o préstamos en dinero; becas de alimentación; ayudas eventuales en dinero y otros que se establezcan en los programas anuales de Bienestar Estudiantil.
- c) Atención al problema de vivienda, a través de Hogares Universitarios, residenciales controladas y otros sistemas que se establezcan con este fin;
- d) Servicios ocupacionales de estudiante.

Art. 11º.- Cada una de estas prestaciones o servicios tendrá su reglamentación propia.

VI - DEL FINANCIAMIENTO

Art. 12º.- Las prestaciones y beneficios que se otorguen, serán financiados en cada caso por la Corporación, de acuerdo con la programación presupuestaria respectiva.

Art. 13º.- Los eventuales ingresos por el servicios de Ocupación Estudiantil deberán invertirse en las actividades de ese mismo servicio.

TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE

EUGENIO REYES TASTETS – RECTOR
LUIS ALAVA CERDA – SECRETARIO GENERAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda a Ud.,

LUIS ALAVA CERDA
SECRETARIO GENERAL

E

- a) Atención social, proporcionada directamente por los profesionales Asistentes Sociales;
- b) Prestaciones económicas a través de becas y/o préstamos en dinero; becas de alimentación; ayudas eventuales en dinero y otros que se establezcan en los programas anuales de Bienestar Estudiantil;
- c) Atención al problema de vivienda, a través de Hogares Universitarios, residenciales controladas y otros sistemas que se establezcan con este fin;
- d) Servicios ocupacionales de estudiante.

Art. 11°.- Cada una de estas prestaciones o servicios tendrá su reglamentación propia.

VI.- DEL FINANCIAMIENTO

Art. 12°.- Las prestaciones y beneficios que se otorguen, serán financiados en cada caso por la Corporación, de acuerdo con la programación presupuestaria respectiva.

Art. 13°.- Los eventuales ingresos por el servicio de Ocupación Estudiantil deberán invertirse en las actividades de ese mismo servicio.

TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE

EUGENIO REYES TASTETS
Rector

LUIS ALAVA CERDA
Secretario General

DEPLAR
ES2